



San Andrés Islas, once (11) de julio de Dos Mil Veintitres (2023)

Radicación	88-001-40-03-002-2021-00293-00
Referencia	Verbal de Declaración de Pertenencia.
Demandante	MARCIANO LUIS MITCHELL LOZANO
Demandados	Herederos indeterminados del señor Arthur May y las personas Indeterminadas o Desconocidas
Auto Sustanciación No.	0-23

Visto el informe de secretaria que antecede y verificado lo que allí se expone, seguidamente, observa el Despacho que la parte demandante si bien aportó a la demanda fotografía de la valla, conforme a lo dispuesto en el inciso final del numeral 7º del Art. 375 del C.G.P, en la misma, pese a que esta fue tomada en forma frontal no se evidencia la identificación del predio, su ubicación y número de matrícula inmobiliaria, por lo que se hace necesario requerir a la parte demandante para que allegue nuevamente la fotografía de la valla conforme a lo establecido en el artículo arriba mencionado.

Así las cosas, el Despacho requerirá al apoderado de la parte demandante, para que allegue la fotografía de la valla tomadas de forma frontal y con todos los datos conforme al Art. 375 del C.G.P

Lo anterior, a fin de que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia por estado, cumpla la carga procesal, so pena de desistimiento tácito de la medida cautelar.

En mérito de lo brevemente expuesto, se

Resuelve,

1. Requerir al representante judicial de la parte demandante, para que allegue la fotografía de la valla tomada de forma frontal donde se pueda vislumbrar su contenido conforme a lo dispuesto en el Art. 375 numeral 7 del C.G.P
2. Lo anterior, so pena de desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


**PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ.**